

Dictamen Justificativo (Res DNCP N° 892/2025).-

Referencia: LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 12/2025 "Adquisición De Impresoras Térmicas" con ID N° 470.982.-

Asunción, 10 de Julio de 2025.

Mediante el presente, se emite el dictamen con relación al tema de referencia, con base única y exclusivamente en los antecedentes documentales obrantes en el expediente y en las consideraciones que se exponen a continuación;

ANTECEDENTES

Memorándum DTIC N° 117/2025 de fecha 13/05/2025 en relación al Memorándum N° 38/2025 de fecha 25/04/2025 del Departamento de Recaudaciones, ambos con providencia de la Dirección General Administrativa, por la cual se solicita la realización de las gestiones necesarias para la Adquisición De Impresoras Térmicas.

CUESTIÓN PLANTEADA

En atención a los antecedentes expuestos, se somete a consideración la siguiente cuestión jurídica: si conforme a las justificaciones expuestas resulta viable solicitar el desbloqueo y planificar el llamado a la LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 12/2025 "Adquisición De Impresoras Térmicas" con ID N° 470.982, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), conforme a la Resolución DNCP N° 892/2025 "Por la cual se establecen directrices para la comunicación de Dictamen justificativo en procedimientos sin Planificación".

NORMATIVA APLICABLE

La Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

El Decreto Reglamentario N° 2264/2024, "Por la cual se reglamenta la Ley N° 7021/22 del 9 de diciembre de 2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas".

La Resolución DNCP N° 230/2025 "Por la cual se Reglamentan los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7027/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

La Resolución DNCP N° 892/2025 "Por la cual se establecen directrices para la comunicación de Dictamen justificativo en procedimientos sin Planificación".

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", que en el Artículo 4° establece: "Principios rectores. La presente Ley se regirá por los siguientes principios: (...) c) Economía, Eficacia y Eficiencia: el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos".

Resolución DNCP N° 892/2025 "Resolución DNCP N° 892/2025 "Por la cual se establecen directrices para la comunicación de Dictamen justificativo en procedimientos

sin Planificación” que en el Artículo 2° establece: “PROCEDIMIENTO. INCUMPTIMIENTO DE PLANIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A SER EJECUTADOS. Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: 1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto. 2) Opcionalmente, la convocante podrá publicar cualquier otra información adicional al dictamen mencionado en el punto anterior, que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma. Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de información de Contrataciones públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado. La convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida”.

Razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto.

Se manifiesta: “Conforme a la normativa que rige en la materia, las Entidades Contratantes deben presentar su Plan Anual de Contrataciones (PAC) dentro del plazo establecido, a fin de garantizar la Eficacia y Eficiencia orientados a la satisfacción de las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, consagrados en el Artículo 4° de la Ley N° 7021, /2022.

El proceso de elaboración del PAC se fundamenta en una estimación prospectiva de las necesidades de la institución, sujeta a una disponibilidad presupuestaria preasignada. No obstante, esta planificación puede verse alterada por la dinámica inherente a la gestión institucional, así como por factores externos que escapan al control y previsión inicial. En consecuencia, la necesidad de adquirir impresoras térmicas, objeto del presente estudio, surgió con posterioridad a la consolidación del PAC, impidiendo su debida consideración y asignación presupuestaria.

El retraso en la presupuestación para la adquisición de impresoras mencionadas por parte de la Dirección Nacional de Migraciones no constituyó una omisión negligente, sino que se configuró como el resultado directo de una reevaluación estratégica institucional. Esta decisión se fundamentó en una convergencia de factores de índole financiera, operativa y tecnológica.

La Dirección Nacional de Migraciones está experimentando un incremento significativo en la afluencia de personas en sus puestos de control fronterizos, una situación que se ha visto exacerbada por el escenario migratorio global de gran magnitud. Además que el País es escenario de importantes eventos deportivos (los Juegos Panamericanos Junior Asunción 2025, los Juegos Deportivos Nacionales y actualmente somos sede de una ronda del Campeonato Mundial de Rally de la FIA), esto ha llevado a un aumento en la demanda que revela una necesidad crítica de adquirir impresoras térmicas adicionales.

Estas impresoras son herramientas esenciales para la agilización y la transparencia en los procesos de recaudación en frontera. Su funcionamiento eficiente es directamente proporcional a nuestra capacidad para procesar transacciones de manera rápida, precisa y controlada lo cual es vital para el flujo continuo de personas y el control legal de los ingresos institucionales. La carencia de un número adecuado de las impresoras indicadas podría generar retrasos considerables como; congestión en las filas y potenciales inconvenientes operativos, comprometiendo la eficiencia del servicio y la experiencia del usuario.

Por lo tanto, la adquisición de más impresoras térmicas no es una simple mejora, sino una necesidad imperativa para mantener la operatividad fluida y asegurar la correcta gestión financiera en nuestros puntos de entrada y salida fronteriza. La dotación de estos equipos es fundamental para optimizar los procesos de recaudo y garantizar una gestión migratoria eficaz y eficiente frente a los desafíos actuales.

Que, de acuerdo con esta justificación que expone las razones que impidieron el cumplimiento de la Planificación en el plazo previsto, y considerando los principios Economía, Eficacia y Eficiencia establecidos en el Artículo 4° de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", entendemos que están dadas las condiciones para solicitar a la Autoridad Administrativa competente el desbloqueo correspondiente para la Planificación del llamado.

CONCLUSION

Por las razones expuestas, y en estricta observancia del principio de continuidad del servicio público y la optimización de las herramientas tecnológicas, se justifica la necesidad de proceder con la convocatoria para la adquisición de impresoras térmicas fuera de la planificación original del PAC. La presente justificación se remite en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 892/25, solicitando el desbloqueo del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) para la comunicación del llamado.

Es mi dictamen.


Dra. ~~Mónica Enciso~~, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Migraciones